Resolución No. 424 de 20/10/2026

100.03

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO CON EL CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO ÁGUILAS"

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - INDERCAS

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto092 de 2017, Decreto Departamental 201 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2°): "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional. mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece como interés público y social que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. (…) Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. (…) El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Por lo tanto, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar **CONTRATOS DE COLABORACIÓN** para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 355 de la Constitución Política(...) en su artículo primero estipula que: "El objeto del presente decreto es reglamentar la forma

como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(. . .).

El Decreto anteriormente mencionado en su artículo segundo predica lo siguiente: "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: "Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato".

El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS, es un establecimiento público de orden departamental creado e implementado a través del Decreto Departamental No. 201 de 2001, que tiene como misión "fomentar los procesos de iniciación y práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral de la persona, para aportar de esta forma al mejoramiento de la calidad de vida de los Casanareños. Dentro de sus funciones, de acuerdo con el acto de creación, el INDERCAS tiene a su cargo las de "1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, Ley 181 de 1995 y las demás normas que lo regulen; 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Casanareño; 3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte, en el territorio del Departamento; 6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental; 11. Promover la participación del sector privado e interinstitucional, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y de aprovechamiento del tiempo libre".

Las funciones señaladas anteriormente a cargo del INDERCAS constituyen el mecanismo para el cumplimiento de postulados constitucionales que han establecido como un derecho económico, social y cultural, el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, debido a la función que tienen en la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de la salud en el ser humano, de allí que se constituya gasto público social y que le corresponda al Estado el fomento, inspección, control y vigilancia de las organizaciones deportivas y recreativas (Artículo 52 CP). En concordancia con las prerrogativas constitucionales se expidió la Ley 181 de 1995 "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", la cual estableció dentro de sus objetivos "el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

Así mismo, la norma señalada creó el Sistema Nacional del Deporte, estableciendo este como "el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al

desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos".

El INDERCAS dentro del Sistema Nacional del Deporte se ubica en el orden departamental y debe, en el marco de sus funciones, adoptar políticas, planes y programas que para el efecto disponga el Ministerio del Deporte, así como coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte en el Departamento. Para ello, una de sus acciones consiste en la articulación con los demás integrantes que conforman el sistema (federaciones, ligas deportivas, clubes federados), con el fin de desarrollar programas, proyectos y demás actividades que impliquen la formación, promoción y difusión y el fortalecimiento del deporte y la actividad física, en concordancia con las disposiciones legales que para el efecto han señalado el Decreto Ley 2845 de 1984, el Decreto Ley 3158 de 1984, Ley 181 de 1995, Resolución No. 231 de 2011 del Ministerio del Deporte, Decreto Ley 1082 de 2015, Ley 1946 de 2019 y Decreto 520 de 2021.

Considerando lo anteriormente expuesto, para dar cumplimiento a los postulados normativos, el Departamento de Casanare a través del plan de desarrollo departamental "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027" contempló el Sector 9: DEPORTE Y RECREACIÓN, con el cual se busca asegurar el acceso universal al deporte y la recreación mediante la mejora de las coberturas e implementar la política pública departamental del deporte alineada con las directrices del gobierno nacional que permita garantizar la continuidad de los programas, promover el desarrollo social, fomentar la participación ciudadana y contribuir a la construcción del tejido social en Casanare, correspondiéndole al INDERCAS como establecimiento público de orden departamental acometer las acciones que conllevan la inversión que permita el desarrollo de los programas: 4301: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte; 4302: Formación y preparación de deportistas, y a efectos de optimizar la estructura organizativa y la capacidad de gestión y financiamiento de las entidades que integran el deporte asociativo en el departamento de Casanare, garantizando así el cumplimiento de los indicadores de los proyectos, metas de producto. 164: Impulsar procesos de formación, preparación y apoyo a deportistas de alto rendimiento y ciclo olímpico.

El INDERCAS, como establecimiento público de orden departamental, para dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo en el sector deporte señaladas en precedencia, formuló el proyecto de inversión: **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACION Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE,** con código BPIN: 202500000032368 con el fin de aumentar los niveles de práctica deportiva en el departamento bajo la justificación de "consolidar un sistema deportivo robusto en Casanare, que articule el talento local con estándares técnicos de alto nivel. La formación de deportistas, el diseño metodológico de programas, y la ampliación de infraestructura deportiva son pilares fundamentales para garantizar el acceso equitativo, la inclusión social y el posicionamiento del departamento en el ámbito nacional. Además, se busca fomentar la cohesión comunitaria, la prevención de riesgos psicosociales y el aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas del deporte".

El Decreto 1228 de 1995 "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995" en su artículo 1, establece respecto de los organismos deportivos que "Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital, las ligas y las federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte; sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995. PARÁGRAFO. - Los niveles jerárquicos de los organismos deportivos del sector asociado son los siguientes: Nivel municipal: Clubes deportivos, clubes promotores y clubes profesionales. Nivel departamental: Ligas deportivas departamentales, asociaciones deportivas

departamentales, ligas y asociaciones del Distrito Capital. Nivel nacional: Comité Olímpico Colombiano y federaciones deportivas nacionales".

Por su parte, en el artículo 2 del Decreto 1228 de 1995, define a los clubes deportivos como "organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social". Para su funcionamiento y para acceder a la financiación del deporte formativo y competitivo por parte del INDERCAS, deberán acreditar personería jurídica, estatutos, inscripción de dignatarios y reconocimiento deportivo vigente, expedidos o reconocidos por el Ministerio del Deporte.

Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 indica "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal".

Ahora, el CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO ÁGUILAS, dando cumplimiento al Manual de Líneas de Inversión adoptado mediante la Resolución No. 279 del 24 de octubre de 2024, presentó ante el INDERCAS iniciativa mediante oficio con radicado interno No. 2851 del 25 de septiembre de 2026, para fortalecer sus procesos deportivos a desarrollar durante el segundo semestre de la vigencia 2026, con el objeto de implementar e impulsar procesos de formación, preparación, participación y desarrollo integral de deportistas dentro de estándares, modelos y lineamientos metodológicos que orienten la planificación, ejecución y evaluación de programas deportivos, aportando el presupuesto detallado con las líneas de inversión, nombre del bien y/o servicio, especificación técnica, cantidad, valor unitario y valor total.

Que, el CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO ÁGUILAS presentó y sustentó el Plan de Acción para el año 2026, estableciendo una hoja de ruta estructurada y detallada para alcanzar metas específicas, desglosando objetivos generales en tareas concretas, medibles y con plazos definidos, como una herramienta de gestión que asigna responsables, recursos y prioridades.

Que, dicha iniciativa se encuentra articulada con el Plan de Acción 2026 del organismo deportivo y en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Oportunidades para Casanare", en el marco de los programas 4302: Formación y preparación de deportistas, orientado al fortalecimiento de los procesos de formación, preparación, rendimiento y proyección competitiva de los deportistas del departamento. Programa diseñado para optimizar la estructura organizativa y la capacidad de gestión y financiamiento de las entidades que integran el deporte asociativo en el departamento de Casanare. Su principal objetivo es asegurar que los atletas emergentes y aquellos de alto rendimiento dispongan de un entorno favorable que fomente su desarrollo integral y mejora continua, permitiéndoles alcanzar su máximo potencial competitivo.

En este marco, la iniciativa para adelantar un proceso de colaboración con el CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO ÁGUILAS para asegurar el apoyo técnico y financiero requerido para la participación de la delegación, conformada por once (11) deportistas con discapacidad y cuatro (4) integrantes del cuerpo técnico, en el siguiente evento nacional, y para la realización del siguiente evento departamental, con una participación proyectada de cien (100) deportistas con discapacidad: EVENTO 1. Primer Campeonato Nacional de Paraatletismo - Clasificatorio a Juegos Deportivos Paranacionales 2027. EVENTO 2. Departamental de Paraatletismo.

Que el contrato de apoyo a actividades de interés público, que se pretende suscribir con el CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO ÁGUILAS, permite impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo que contribuirán al desarrollo y posicionamiento

del deporte de Casanare. La iniciativa presentada por el CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO ÁGUILAS presenta la siguiente situación:

Estas actividades son de suma importancia para el desarrollo del deporte en Casanare, ya que permiten preparar a los atletas con mayores proyecciones de éxito en competencias nacionales.

La asistencia al certamen nacional es de carácter fundamental y estratégico, dado que otorga la clasificación indispensable para asegurar los cupos del departamento a los Juegos Deportivos Paranacionales 2027.

Asimismo, la realización del Segundo Evento Departamental de Paraatletismo es un pilar indispensable para el fortalecimiento de los deportistas con proyección al alto rendimiento y de la reserva deportiva de Casanare, garantizando el fogueo de los talentos emergentes y consolidando, de manera integral, los procesos deportivos a largo plazo del departamento.

Participar en el PRIMER CAMPEONATO NACIONAL DE PARAATLETISMO - CLASIFICATORIO A JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES 2027, en Medellín, Antioquia, del 26 de octubre al 01 de noviembre de 2026, con una delegación conformada por once (11) deportistas con discapacidad y cuatro (4) integrantes del cuerpo técnico, y realizar el SEGUNDO EVENTO DEPARTAMENTAL DE PARAATLETISMO, en Yopal, Casanare, el 22 de noviembre de 2026, con una participación proyectada de cien (100) deportistas con discapacidad. Estas actividades son de suma importancia para el desarrollo del paraatletismo en Casanare, ya que permiten identificar, seleccionar y preparar a los atletas con mayores proyecciones de éxito en competencias nacionales.

El campeonato nacional tiene como objetivo principal otorgar la clasificación indispensable para asegurar los cupos del departamento a los Juegos Deportivos Paranacionales 2027, y el evento departamental proporciona una plataforma competitiva en la que los deportistas con discapacidad del departamento puedan demostrar y desarrollar sus habilidades. Estos eventos no solo permiten reconocer a los deportistas más destacados, sino que también contribuyen al fortalecimiento de los deportistas con proyección al alto rendimiento y de la reserva deportiva del paraatletismo en Casanare, incentivando la práctica deportiva y promoviendo un estilo de vida saludable en la comunidad.

La participación de los deportistas en estas competencias no solo representa una oportunidad de crecimiento y aprendizaje, sino que también eleva la representación y posicionamiento de Casanare en el ámbito deportivo nacional. Competir en estos campeonatos permite a los atletas adquirir la experiencia que requieren los eventos de alta exigencia, enfrentar a los mejores exponentes de otras regiones y perfeccionar su rendimiento con miras a los Juegos Deportivos Paranacionales 2027. Con el apoyo de Indercas, se facilita la participación de los atletas casanareños en estas competencias, garantizando su preparación integral y respaldando su desarrollo como representantes del talento regional.

Con el fin de garantizar que los deportistas afronten estos compromisos con una logística y preparación integral, sólida y orientada al logro de resultados, se hace necesario contar con un respaldo financiero que permita cubrir los costos de organización, desplazamiento, alojamiento, alimentación, uniformes, y demás bienes y servicios requeridos para la adecuada participación en ambos eventos. Con el apoyo del **INDERCAS**, se fortalecerá la participación de deportistas del departamento de Casanare en escenarios de carácter nacional y de alto nivel competitivo.

Que, el CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO ÁGUILAS, con Nit. No. 901.843.356, cuya personería jurídica fue otorgada por la Gobernación de Casanare mediante Resolución No. 037 del 10 de agosto de 2022, a nombre del CLUB DEPORTIVO DE PARAATLETISMO AGUILAS del Municipio de Yopal, la cual se encuentra vigente según Certificación No. 420.200.165.115 del 23 de septiembre de 2026, expedida por el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, perteneciente al Sistema Nacional del Deporte, con domicilio en el municipio de Yopal y

jurisdicción en todo el territorio del Departamento de Casanare, federado en los términos del Decreto 520 de 2021 y afiliado a la Federación Colombiana de Para-Atletismo mediante Resolución No. 067 del 7 de diciembre de 2022, que impulsa programas de interés público y social a través de la promoción del deporte de paraatletismo en sus diferentes modalidades.

Su labor es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de Paraatletismo y sus modalidades deportivas en el departamento de Casanare a través de un conjunto de etapas articuladas entre sí, dentro de un óptimo, coherente, lógico y secuencial proceso sistemático de planificación, para permitir el máximo desarrollo deportivo de los atletas orientados hacia el alto rendimiento deportivo, concatenado con las estrategias y visión de la Federación Colombiana de Para-Atletismo.

En desarrollo de su objeto misional, la presente iniciativa tiene como propósito fortalecer el desarrollo del paraatletismo en el departamento de Casanare mediante la participación de deportistas en el 1.er Campeonato Clasificatorio a los Juegos Deportivos Paranacionales 2027 y la organización del 2.º Evento Departamental de Paraatletismo. Los dos eventos se articulan como una estrategia integral orientada a promover la participación deportiva de personas con discapacidad, identificar y proyectar nuevos talentos, mejorar el nivel competitivo de los atletas y generar escenarios departamentales de preparación y competencia.

Que, dentro de la misión del club esta desarrollar atletas con discapacidad mediante procesos sistemáticos de formación, entrenamiento y competencia, orientados al máximo rendimiento deportivo, garantizando la igualdad de oportunidades y acompañamiento técnico especializado para alcanzar resultados a nivel regional, nacional e internacional.

Que así mismo, la visión del club permite que para el año 2030, se consolide el PARAATLETIMO de Casanare como un proceso deportivo reconocido a nivel nacional, con una estructura sólida de formación, entrenamiento y competencia, capaz de identificar y desarrollar nuevos talentos y proyectar atletas hacia campeonatos nacionales, internacionales y Juegos Paralímpicos, contribuyendo al desarrollo integral y la inclusión de las personas con discapacidad.

El desarrollo del PARAATLETISMO se justifica por la necesidad de promover la inclusión, la participación y el desarrollo integral de las personas con discapacidad a través del deporte. El atletismo adaptado brinda oportunidades para fortalecer las capacidades físicas, técnicas, psicológicas y sociales de los deportistas, favoreciendo su autonomía, disciplina, autoestima y calidad de vida. La implementación de procesos estructurados de iniciación, formación, tecnificación y alto rendimiento permite identificar talentos deportivos, mejorar sus capacidades y generar una adecuada preparación para la participación en competencias regionales, nacionales e internacionales. Para ello, es fundamental contar con entrenadores capacitados, procesos de clasificación deportiva, escenarios adecuados, implementación especializada y seguimiento permanente del rendimiento.

Que el contrato de apoyo a actividades de interés público, que se pretende suscribir con el CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO ÁGUILAS, permite impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo que contribuirán al desarrollo y posicionamiento del deporte en Casanare.

Esta iniciativa contribuye de manera tangible a construir bases sólidas para el futuro deportivo de los jóvenes, así como a fortalecer el liderazgo institucional de Casanare dentro del deporte colombiano.

Que, una vez analizada la propuesta y los documentos anexos presentados por el CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO ÁGUILAS, el INDERCAS considera procedente brindar el apoyo solicitado, con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales de ambos entes, viabilizando la iniciativa mediante el correspondiente estudio previo, y según las siguientes líneas de inversión, establecidas en la Resolución

no. 279 de 24 de octubre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual de líneas de inversión para la estructuración de las iniciativas de los organismos deportivos del sistema nacional del deporte susceptibles de ser apoyadas a través de los contratos de colaboración de interés público:

1. LINEA DE INVERSION NO. 1 - IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA.
2. LINEA DE INVERSION NO. 2 - UNIFORMES DE COMPETENCIA, ENTRENAMIENTO Y PRESENTACIÓN.
3. LINEA DE INVERSION No. 5 – REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y/O FORMATIVOS PARA EL ALTO RENDIMIENTO - SEGUNDO EVENTO DEPARTAMENTAL DE PARAATLETISMO.
4. LINEA DE INVERSION No. 6 - PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS PARA EL ALTO PRIMER CAMPEONATO NACIONAL DE PARAATLETISMO RENDIMIENTO - CLASIFICATORIO A JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES 2027.

Que, el objeto a desarrollar corresponde a: CELEBRAR CONTRATO DE COLABORACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO CON EL CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO ÁGUILAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, MEDIANTE ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PRIMER CAMPEONATO NACIONAL DE PARAATLETISMO CLASIFICATORIO A JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES 2027 Y REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EVENTO DEPARTAMENTAL DE PARAATLETISMO, SEGUNDO SEMESTRE, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2026.

Que, la estimación del valor se encuentra determinada de acuerdo con la propuesta presentada por el CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO ÁGUILAS, los estudios y documentos previos, ascendiendo a la cuantía de: **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($81.961.325,00),** valor que cubrirá los gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del presente contrato.

Los recursos asignados por parte del Instituto cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No. 0482 de 19 de octubre de 2026, anexo correspondiente, con imputación a las siguientes apropiaciones de gasto del presupuesto del INDERCAS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
5.43.43.02.1604.202500000032368.2.3.2.02.02.009.600	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportiva
TOTAL	**OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($81.961.325,00).**

Que, el contrato de colaboración de interés público a celebrarse tendrá un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, este contrato se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA- ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS.**

Que, de conformidad con lo anterior esbozado, el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA- ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS,** celebrará un contrato de colaboración de interés público con el CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO ÁGUILAS, bajo las disposiciones del Decreto 092 de 2017.

Por las consideraciones anteriores expuestas, el gerente del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA- ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Colaboración de Interés Público con el CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO ÁGUILAS, identificado con Nit. 901843356, representado legalmente por **ANA ELCY CONDE TUPANTEVE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.537.054, para desarrollar el siguiente objeto: CELEBRAR CONTRATO DE COLABORACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO CON EL CLUB FEDERADO DE PARAATLETISMO ÁGUILAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, MEDIANTE ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PRIMER CAMPEONATO NACIONAL DE PARAATLETISMO CLASIFICATORIO A JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES 2027 Y REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EVENTO DEPARTAMENTAL DE PARAATLETISMO, SEGUNDO SEMESTRE, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2026, bajo las disposiciones del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Entidad cuenta para la celebración del presente contrato de colaboración de interés público, con un presupuesto oficial de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($81.961.325,00), de acuerdo con la iniciativa presentada por la entidad sin ánimo de lucro y el análisis de precios correspondiente, los cuales serán respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0482 de 19 de octubre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución será de cuarenta (40) días, a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO
Gerente

Revisó y aprobó: **CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica – INDERCAS

Elaboró: **LUIS FELIPE SALDAÑA MENDOZA**
Profesional Contratado OAJ